



RESOLUCIÓN Nro. SIE-GADCCC-0056-AP-2025

Ing. Marcia Isabel Torres Pasaca

**ALCALDESA ENCARGADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR
CONSIDERANDO:**

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 59.- Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4. Que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 5. Que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 6 literal 9 respecto a delegación determina que “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a inferior, a través de la máxima autoridad, en ejercicio de su competencia por un tiempo determinado. La resolución de la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinara el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de ser el caso.

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...” en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en cuanto a la Subasta Inversa señala que “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único



objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente... Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.

Que, el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla “la determinación de la necesidad”, La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Que, el Art. 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla “Contratación por subasta inversa”, se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.

Que, mediante Memorandum Nro. 015-UMAPAAR-GADCCC-2025, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y dirigido a la máxima autoridad donde solicita, la autorización para elaboración de la documentación necesaria para el proceso ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR.

Que, mediante informe de determinación de la necesidad, de fecha 25 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y, aprobado por el Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado Director de Obras Públicas y Transporte del GADCCC. Se concluye y se recomienda el " ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR.

Que, mediante Verificación de Catálogo Electrónico Nro. 0009-CP-GADCCC-2025, de fecha 17 de enero de 2025, elaborado por el Lcdo. Olger Guido Ojeda Analista de Compras Públicas con visto bueno del Jefe de la Unidad Compras Públicas del GADCCC (e), manifiesta que una vez revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas, el servicio detallado, NO forma parte del Catálogo Electrónico, según detalle adjunto...;

Que, mediante Memorandum Nro. 0168-UCP-GADCCC-2025, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC; y, dirigido al Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC, en el que informa “...que con fecha 25 de febrero del 2025 se procedió a publicar a través de la herramienta necesidad de contratación y recepción de proformas hasta el día 26 de febrero del 2025 el proceso cuyo Objeto es "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR., se obtuvieron tres proformas...”

Que, mediante Términos de Referencia, elaborado por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y, aprobado por el Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado Director de Obras Públicas y Transporte del GADCCC, de fecha 25 de marzo de 2025, se detalla el proceso del "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE



NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR."

Que, mediante Instrumento de Determinación del presupuesto referencial, elaborado por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y, aprobado por el Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado Director de Obras Públicas y Transporte del GADCCC, de fecha 25 de marzo de 2025, para el "*ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR.*" En virtud del análisis realizado y con el fin de obtener el precio más favorable para los intereses institucionales, el presupuesto referencial para esta contratación es sesenta y seis mil dólares con cero centavos (\$66,000.00) SIN INCLUIR IVA.

Que, mediante Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales, elaborado por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y, aprobado por el Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado Director de Obras Públicas y Transporte del GADCCC, de fecha 25 de marzo de 2025. En el que concluye "...En base al análisis efectuado se determina que la contratación del proyecto para la contratación del servicio de "Alquiler de una retroexcavadora de neumáticos para diferentes trabajos que realiza la Dirección de Obras Públicas y Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GAD del cantón Centinela del Cóndor en el año 2025" con un presupuesto referencial de sesenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos (\$66,000.00) MÁS IVA, NO se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, y por lo tanto, la contratación se registrará por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas...."

Que, mediante memorándum 0037-DOPT-GADCCC-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Director de Obras Públicas y Transporte del GADCCC, y dirigido al señor Alcalde en el que solicita la Autorización para la elaboración de pliegos y de más tramites en atención del memorándum Nro. 092-UMAPAAR-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC.

Que, mediante memorándum Nro.- 0284-UCP-GADCCC-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Víctor Cueva, Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC y dirigido al Director Financiero, en el que solicita Certificación Presupuestaria por un valor de 66.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, para la "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR", según estudio de mercado elaborado por el Ing. Anderson Montoya, jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales, y aprobado por el Ing. Stalin Martin Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte del GAD del cantón Centinela del Condor.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, cuenta con los recursos financieros suficientes en las partidas presupuestarias; Nro. 3.3.1.7.3.05.04, denominada Maquinaria y equipos (Arrendamiento); con certificación Presupuestaria Nro. 034-BS-DF-GADCCC-2025, para cumplir con todas las obligaciones que se deriven para este proceso de contratación, conforme a la certificación emitida por Director Financiero del GADCCC de fecha 27 de marzo de 2025.

Que, mediante Memorando N° 035-DPDT-POAGADCCC-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, emiten certificación POA, suscrita por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación del GADCCC, manifestando que una vez revisado el Plan Operativo Anual POA para el año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, **SI** constan en el POA 2025 del GAD Centinela del Cóndor, para la "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR".



Que, mediante Certificación PAC-0041-2025-ACP, de fecha 27 de marzo de 2025, elaborada por el Lic. Olger Guido Ojeda Analista de Compras Públicas con visto bueno del Jefe de la Unidad de Contracción Pública, certifica "...una vez revisado el Plan Anual de Contratación aprobado para el año 2025, se determina que la contratación denominada "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR", si se encuentra planificada y publicada en el Portal de Compras Públicas correspondiente al año 2025. Según detalle:..."

Que, mediante Memorandum Nro. 0216-SG-GADCCC-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por la máxima Autoridad del GADCCC, en el que dispone: con la finalidad de continuar con el proceso denominado: "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR", la máxima Autoridad designa, al Ing. Charly Illescas Analista de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, como delegado de la fase Precontractual.

Que, mediante Memorandum Nro. 0298-UCP-GADCCC-2025, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contracción Pública del GADCCC; y, dirigido al señor Alcalde donde solicita "...se autorice al departamento jurídico la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de pliegos, cronograma, y autorización de inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, denominada "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR"...; mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad autorizado procurador Síndico elaborar resolución conforme a ley.

Que, mediante oficio 0067-SG-GADCCC-2025, de fecha 30 de marzo de 2024, suscrito por el Alcalde; y, dirigido a la Ing. Marcia Torres Pasaca Vicealcaldesa, donde se procede a encargarle el despacho de la Alcaldía desde las 08H00 am, del día lunes 31 de marzo de 2025, hasta mi reintegro al despacho de Alcaldía. "...Durante este período, le confío la toma de decisiones y la gestión de cualquier asunto que pueda surgir..."

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Condor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Art. 1 AUTORIZAR. - El inicio del procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica Código Nro. SIE-GADCCC-2025-003 para la "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR". Con un presupuesto referencial de SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES CON CERO CENTAVOS (\$66,000.00) SIN INCLUIR IVA.

Art. 2 APROBAR. - Los Pliegos Precontractuales elaborados para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica código Nro. SIE-GADCCC-2025-003 para la "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR".

Art. 3 DISPONER. - Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Inicio del Procedimiento de Contratación, conjuntamente con los Pliegos en el Portal Institucional del SERCOP.

Art. 4 DELEGAR. - Al Ing. Charly Illescas Analista de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, en calidad de Delegado, para que lleve adelante la etapa precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.



Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los 31 días del mes de marzo de 2025. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Marcia Isabel Torres Pasaca
**ALCALDESA ENCARGADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Marcia Isabel Torres Pasaca, alcaldesa encargada del GADCCC, el 31 de marzo de 2025. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisado por:	Dr. Carlos Ramiro Bravo Pardo PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCCC	
Elaborado por:	Ab. Ruth Calva Jiménez Abogada de Procuraduría Sindica	